



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXLI

Victoria, Tam., miércoles 23 de marzo de 2016.

Número 35

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada “**PATRONATO DON BOSCO**”, **ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD REGIONAL “MIGUEL HIDALGO”**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de: Licenciatura en Ingeniería, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de cuatro años a impartirse en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 2

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los programas académicos de Nivel Superior: Especialidad en Finanzas, Especialidad en Mercadotecnia y Especialidad en Recursos que se impartirán en Tampico Tamaulipas..... 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN ESTATAL PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas..... 10

INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

ESTATUTO Orgánico del Instituto de la Mujer Tamaulipeca..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL DE BENEFICENCIA PRIVADA.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO"

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **Reconocimiento por Cambios** al plan y programas de estudio que se describe

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2016.

Vista la solicitud presentada en fecha 14 de marzo de 2014, por la C. MAGDALENA TEPOZ ROSILES, Representante Legal de la persona moral denominada "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL DE BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", para que se emita Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al plan de estudios, para impartirse en el domicilio ubicado en: 16 de septiembre N° 102 Ote., Col. Árbol Grande, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

| Plan de estudios | Modalidad solicitada | Ciclo | Duración |
|---------------------------|----------------------|-----------|----------|
| Licenciatura en Nutrición | Escolarizada | Semestral | 4 años |

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Asociación "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL DE BENEFICENCIA PRIVADA, es una Asociación legalmente constituida mediante Volumen 23 (veintitrés), del Acta Número N° 2095 (dos mil noventa y cinco) de fecha 17 de febrero de 1986, a cargo del Licenciado Rubén Solís López, Notario Público N° 125, del Estado de Tamaulipas, en ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, y que tiene como objeto social impartir educación de nivel técnico, medio superior y superior.

SEGUNDO: Que la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL DE BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", a través del oficio N° 0575 de fecha 20 de octubre de 1986, la Dirección General de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, con la facultad que la Ley Pública de Educación le concede, expidió autorización, entre otras, a la Licenciatura en Nutrición, para impartirse en la Universidad Regional Miguel Hidalgo de Cd. Madero, en alusión al Decreto No. 255 publicado en Periódico Oficial N° 67 de fecha 21 de agosto de 1982, que en sus artículos 4° y 8° establece los lineamientos legales para la creación de nuevas carreras.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del Oficio Núm. SEMSyS/0112/2016 de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Reconocimiento por Cambios, para los planes de estudios de Nivel Superior: Licenciatura en Nutrición que se imparte en las instalaciones ubicadas en: 16 de septiembre N° 102 Ote., Col. Árbol Grande, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", el Reconocimiento por Cambios al plan de estudios, para impartirse en el domicilio ubicado en: 16 de septiembre N° 102 Ote., Col. Árbol Grande, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/03/02/2016** y que a continuación se describe:

| Plan de estudios | Modalidad solicitada | Ciclo | Duración |
|---------------------------|----------------------|-----------|----------|
| Licenciatura en Nutrición | Escolarizada | Semestral | 4 años |

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: 16 de septiembre N° 102 Ote., Col. Árbol Grande, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", el plan de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Licenciatura en Nutrición
Modalidad Escolarizada
Plan semestral
Duración 8 semestres equivalentes a 4 años

| PRIMER SEMESTRE | HD | HI | TH | C |
|--|------------|------------|------------|-----------|
| Nutrición General | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Laboratorio y Técnicas Dietéticas | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Bioquímica de los Alimentos | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Fisiología de la Nutrición | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Socio-Antropología Alimentaria | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Desarrollo Psicosomático del Niño | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Nutrición en Salud Pública | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Computación I | 48 | 16 | 64 | 4 |
| | 400 | 176 | 576 | 36 |
| SEGUNDO SEMESTRE | | | | |
| Nutrición en el Ciclo de Vida | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Laboratorio Dietético | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Bromatología de los Alimentos I | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Fisiopatología | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Pedagogía | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Seminario de Desarrollo de Valores | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Estadística Demográfica en Salud Pública | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Computación II | 48 | 16 | 64 | 4 |
| | 400 | 160 | 560 | 35 |

| | | | | |
|--|------------|------------|------------|-----------|
| TERCER SEMESTRE | | | | |
| Cálculo Dietético I | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Laboratorio Dietoterapéutico I | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Bromatología de los Alimentos II | 80 | 48 | 128 | 8 |
| Evaluación del Estado Nutricio | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Educación Nutricional | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Administración General | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Métodos y Técnicas Didácticas de la Comunicación | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Inglés Técnico I | 48 | 16 | 64 | 4 |
| | 464 | 224 | 688 | 43 |
| CUARTO SEMESTRE | | | | |
| Nutrición Clínica | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Cálculo Dietético II | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Laboratorio Dietoterapéutico II | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Higiene en los Alimentos | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Contabilidad y Costos | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Taller de Educación Nutricional | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Psicología de la Conducta Alimentaria | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Inglés Técnico II | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Visitas a Instituciones I (prácticas profesionales) | 64 | 32 | 96 | 6 |
| | 496 | 208 | 704 | 44 |
| QUINTO SEMESTRE | | | | |
| Cálculo Dietoterapéutico I | 80 | 48 | 128 | 8 |
| Microparasitología | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Legislación sobre los Alimentos | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Tecnología de Alimentos de Origen Vegetal | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Administración en Departamentos de Servicios de Alimentación y Nutrición | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Nutrición en el Paciente Hospitalizado | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Inglés Técnico III | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Visitas a Instituciones II (prácticas profesionales) | 64 | 32 | 96 | 6 |
| | 432 | 192 | 624 | 39 |
| SEXTO SEMESTRE | | | | |
| Cálculo Dietoterapéutico II | 96 | 48 | 144 | 9 |
| Tecnología de Alimentos de Origen Animal | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Bromatología Analítica de los Alimentos I | 96 | 48 | 144 | 9 |
| Saneamiento Ambiental | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Farmacología con la Interacción de Alimentos I | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Formación de Emprendedores | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Investigación y Diagnóstico Nutricional | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Visitas a Instituciones III (prácticas profesionales) | 64 | 32 | 96 | 6 |
| | 512 | 256 | 768 | 48 |
| SÉPTIMO SEMESTRE | | | | |
| Taller de Evaluación y Cuidado Nutricio I | 96 | 48 | 144 | 9 |
| Nutrición en Individuos en Situaciones Especiales | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Bromatología Analítica de los Alimentos II | 96 | 48 | 144 | 9 |
| Seminario de Cultura Americana en México y la Región | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Farmacología con la Interacción de Alimentos II | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Visitas a Fábricas de Alimentos | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Seminario de Investigación I | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Visitas a Instituciones I (Servicio Social) | 80 | 48 | 128 | 8 |
| | 528 | 240 | 768 | 48 |

| OCTAVO SEMESTRE | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|------------|
| Taller de Evaluación y Cuidado Nutricio II | 96 | 48 | 144 | 9 |
| Nutrición en el Paciente en Estado Crítico | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Programas y Proyectos de Nutrición | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Mercadotecnia Alimentaria | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Evaluación de Programas de Nutrición | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Práctica Integral Comunitaria | 96 | 48 | 144 | 9 |
| Seminario de Investigación II | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Control y Gestión de Calidad de los Alimentos | 80 | 48 | 128 | 8 |
| Visitas a Instituciones II (Servicio Social) | 80 | 48 | 128 | 8 |
| | 592 | 272 | 864 | 54 |
| | 3824 | 1728 | 5552 | 347 |

CUARTO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: La UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: La UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", que funciona bajo los auspicios de la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", que funciona bajo los auspicios de la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", que funciona bajo los auspicios de la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta en la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", y que la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la C. MAGDALENA TEPOZ ROSILES, Representante Legal de la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número NS/03/02/2016, en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DEL NORESTE. A. C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL NORESTE

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RVOE, para los planes de estudios que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de noviembre de 2015

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 26 de marzo de 2015, por la C. **María Cristina López Sevilla**, Vicerrectora Académica de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial, para los planes de estudios que se impartirán en el domicilio ubicado en: Prolongación Av. Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, en Tampico Tamaulipas; y que a continuación se describen:

| Plan de estudios | Modalidad solicitada | Ciclo |
|----------------------------------|----------------------|-------------------|
| ESPECIALIDAD EN FINANZAS | ESCOLARIZADA | SEMESTRAL (1 año) |
| ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA | ESCOLARIZADA | SEMESTRAL (1 año) |
| ESPECIALIDAD EN RECURSOS HUMANOS | ESCOLARIZADA | SEMESTRAL (1 año) |

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social la enseñanza en el nivel medio superior, superior y posgrado, según se aprecia en el acta constitutiva contenida en instrumento público número cuatrocientos once (411), de fecha siete de enero de 1974, emitida por el notario público número 108, Lic. Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en el municipio de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones y con planes y programas.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/1049/de fecha 18 de noviembre de 2015**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para los planes de estudios de nivel superior: **Especialidad en Finanzas, Especialidad en Mercadotecnia, Especialidad en Recursos Humanos, Modalidad Escolarizada, Periodo Semestral, con duración de un año**, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: **Prolongación Av. Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico Tamaulipas.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes de estudios que se impartirán en el domicilio ubicado en: **Prolongación Av. Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico Tamaulipas**; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/34/11/2015**, y que a continuación se describe:

| Plan de estudios | Modalidad solicitada | Ciclo |
|----------------------------------|----------------------|-------------------|
| ESPECIALIDAD EN FINANZAS | ESCOLARIZADA | SEMESTRAL (1 año) |
| ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA | ESCOLARIZADA | SEMESTRAL (1 año) |
| ESPECIALIDAD EN RECURSOS HUMANOS | ESCOLARIZADA | SEMESTRAL (1 año) |

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudio descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: **Prolongación Av. Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico Tamaulipas.**

TERCERO: se aprueba a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, los planes de estudio señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD EN FINANZAS
Modalidad Escolarizada. Ciclo Semestral. Duración de un año

| No. | ASIGNATURA | CLAVE | HD | HI | TH | TC | INSTALACIONES |
|--------------|---|--------|------------|------------|------------|-----------|---------------|
| 1 | Análisis Financiero | 333001 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 2 | Análisis y evaluación de proyectos de inversión | 333002 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 3 | Finanzas corporativas | 333003 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 4 | Decisiones financieras | 333004 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 5 | Inversiones y fuentes de financiamiento | 333005 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 6 | Consultoría y asesoría financiera | 333006 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 7 | Finanzas internacionales | 333007 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 8 | Función financiera | 333008 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 9 | Certificación de competencias | 333009 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| TOTAL | | | 216 | 504 | 720 | 45 | |

ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA
Modalidad Escolarizada. Ciclo Semestral. Duración de un año

| No. | ASIGNATURA | CLAVE | HD | HI | TH | TC | INSTALACIONES |
|--------------|---|--------|------------|------------|------------|-----------|---------------|
| 1 | Análisis del consumidor | 333001 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 2 | Fijación de precios | 333002 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 3 | Herramientas digitales de publicidad y comunicación | 333003 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 4 | Estrategias de producto | 333004 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 5 | Distribución y logística de producto | 333005 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 6 | Comunicación integral y mercadeo | 333006 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 7 | Inteligencia de mercado | 333007 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 8 | Mercadotecnia estratégica | 333008 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 9 | Certificación de competencias | 333009 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| TOTAL | | | 216 | 504 | 720 | 45 | |

ESPECIALIDAD EN RECURSOS HUMANOS
Modalidad Escolarizada. Ciclo Semestral. Duración de un año

| No | ASIGNATURA | CLAVE | HD | HI | TH | TC | INSTALACIONES |
|--------------|---|--------|------------|------------|------------|-----------|---------------|
| 1 | Reclutamiento de personal | 332001 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 2 | Selección de personal | 332002 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 3 | Inducción de personal | 332003 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 4 | Contratación | 332004 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 5 | Formación de personal | 332005 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 6 | Capacitación del personal | 332006 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 7 | Evaluación del desempeño | 332007 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 8 | Terminación de las relaciones laborales | 332008 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| 9 | Certificación de competencias | 332009 | 24 | 56 | 80 | 5 | A |
| TOTAL | | | 216 | 504 | 720 | 45 | |

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: La **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan y que la Sociedad, **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. María Cristina López Sevilla**, Vicerrectora Académica de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **34/11/2015** en el libro 1 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**COMISIÓN ESTATAL PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS**

CARLOS ALEJANDRO GARZA PEÑA, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión en apego a lo dispuesto en el artículo 5 inciso j) del decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas; en sesión ordinaria del 2010 mediante Acuerdo en acta del 30 de Enero del 2014, autoriza el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas.

Correlativamente con lo anterior, el artículo 9º fracción I, del decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, el cual prevé que al Vocal Ejecutivo del Organismo, le corresponde ejecutar los acuerdos de la comisión e informar a ésta sobre su cumplimiento.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único: Remítase para su publicación oficial, el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas (Anexo), aprobado por la Comisión del Organismo en Sesión celebrada el día 30 de Enero de 2014.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente entrará en vigor el día siguiente de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la oficina del titular de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de febrero del año 2014.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto determinar las atribuciones específicas de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas y de las áreas técnicas y administrativas que la conforman.

ARTÍCULO 2. La Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas tiene a su cargo conducir la política pública estatal sobre la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, así como el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren las leyes y el Decreto Gubernamental que establece su creación.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, se entenderá por:

- . **Comisión:** La Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas.
- . **Consejo:** Consejo Técnico Consultivo
- . **Decreto:** El Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial número 28 de fecha 6 de marzo de 2001.
- . **Especies y poblaciones en riesgo:** Especies identificadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a la Ley General de Vida Silvestre.
- . **Licencia de caza:** El documento mediante el cual la Comisión acredita que una persona está calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en territorio nacional.

. **Plan de manejo:** Documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, sujeto a aprobación de la Comisión, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

. **Población:** Conjunto de individuos de una especie silvestre que comparte el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies silvestres en vida libre.

. **Tasa de aprovechamiento:** La cantidad de ejemplares, partes o derivados que se pueden extraer dentro de un área y un periodo determinados, de manera que no se afecte el mantenimiento del recurso y su potencial productivo en el largo plazo.

. **Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre:** Los predios e instalaciones registrados que operando de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones y ejemplares que ahí se distribuyen.

. **Vocales:** Titulares de las dependencias que integran la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas de conformidad a lo establecido en el Decreto de creación de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas en su artículo 2º.

. **Vocal Ejecutivo:** Titular de la Vocalía Ejecutiva encargado de dirigir, planear, coordinar y evaluar las actividades técnicas y administrativas de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento de la Vida Silvestre en Tamaulipas, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 4. El órgano de gobierno de la Comisión se integra por los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 2º del Decreto de creación.

ARTÍCULO 5. La Comisión, además de lo previsto en el presente Estatuto Orgánico, podrá contar con manuales de organización, de servicios y de procedimientos en los que se precisen las áreas que la integran y sus funciones.

ARTÍCULO 6. La Comisión, para el desempeño de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito de su competencia cuenta con:

I. Una Vocalía Ejecutiva, y

II. Un Consejo Técnico Consultivo.

ARTÍCULO 7. La Vocalía Ejecutiva se integra por personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo a las necesidades del servicio, de acuerdo a la normatividad vigente y la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 8. El titular de la Vocalía Ejecutiva se auxiliará de los Directores, Jefes de Departamento y personal necesario para el ejercicio de sus facultades, siempre que formen parte de la estructura administrativa autorizada y estén previstos en la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 9. La Vocalía Ejecutiva para el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de sus atribuciones se integra por:

a) El Vocal Ejecutivo

b) Dirección Operativa.

c) Dirección Administrativa.

d) Departamento Jurídico.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 10. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer la política pública estatal sobre la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, en congruencia con la Ley Estatal de Planeación y el Plan Estatal de Desarrollo relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración en general;

II. Aprobar los planes, programas y presupuestos de la Comisión, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable;

III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que preste la Comisión así como los intereses, dividendos, comisiones y demás utilidades que perciba por sus servicios;

IV. Aprobar la propuesta de obligaciones para el financiamiento de la Comisión, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia de manejo y disponibilidad financiera;

- V. Aprobar, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros anuales de la Comisión y autorizar la publicación de los mismos.
- VI. Aprobar, de acuerdo a las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Comisión con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con los bienes de la Comisión;
- VII. Autorizar la creación interna de comisiones, comités o subcomités técnicos y grupos de trabajo;
- VIII. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de excedentes financieros de la Comisión;
- IX. Observar las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de muebles e inmuebles que la Comisión requiera, para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales respectivas;
- X. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Vocal Ejecutivo con la intervención que corresponda al comisario;
- XI. Aprobar y autorizar el Estatuto Orgánico y los manuales administrativos de la Comisión; y
- XII. Las demás que le determine el Decreto de creación de la Comisión.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL VOCAL EJECUTIVO

ARTÍCULO 11. El Vocal Ejecutivo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos de la Comisión e informar a esta sobre su cumplimiento;
- II. Dirigir y administrar a la Vocalía;
- III. Representar legalmente a la Comisión como apoderado para actos de administración y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, incluida la de otorgar poderes, articular y absolver posiciones y desistirse del juicio de amparo;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión el proyecto del Estatuto Orgánico de la Comisión, a efecto de que sea puesto a la consideración del titular del Poder Ejecutivo para su expedición;
- V. Practicar el inventario de bienes que tenga a su cuidado, manteniéndolo permanentemente actualizado;
- VI. Dictar los acuerdos e instrucciones necesarias para que el personal a su cargo cumpla con sus responsabilidades;
- VII. Coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales a fin de recabar opiniones sobre la ejecución de los programas aprobados por la Comisión;
- VIII. Celebrar todos los convenios, acuerdos y contratos, así como los actos jurídicos de administración necesarios para el funcionamiento de la Comisión;
- IX. Promover la participación organizada de los prestadores de servicios en materia de vida silvestre para la definición de las actividades del mercado;
- X. Presentar a la Comisión el programa de actividades para su análisis, discusión y en su caso, aprobación;
- XI. Presentar a la Comisión, dentro de los plazos correspondientes, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y el programa anual de actividades para su análisis y, en su caso, aprobación;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los programas a cargo de la Comisión, así como de la normatividad aplicable;
- XIII. Someter a la Comisión los informes trimestrales y anuales de actividades, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos, egresos, y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio en los plazos establecidos para su análisis y, en su caso, la aprobación y autorización para la publicación de los mismos;
- XIV. Elaborar y proponer a la Comisión el Manual de Organización y Procedimientos, así como los demás instrumentos normativos internos que deban regirlo;
- XV. Proponer a la Comisión los nombramientos de los titulares de las áreas directivas;
- XVI. Designar, al demás personal de la Vocalía y removerlo cuando existan causas justificadas;
- XVII. Delegar en sus subordinados el ejercicio de las atribuciones que le sean conferidas en los términos autorizados por la Comisión;
- XVIII. Realizar las funciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Vocalía, así como las demás que le encomiende la Comisión;
- XIX. Certificar copias y cualquier otro documento elaborado por el organismo; y
- XX. Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, certificaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares, licencias para la caza deportiva y para la prestación de servicios en materia de vida silvestre.
- XXI. Las que se deriven de otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 12. El Director Administrativo de la Comisión, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como enlace administrativo de la Comisión ante las instancias competentes del Gobierno del Estado, en los términos de las disposiciones legales;
- II. Coordinar y controlar la administración de los recursos financieros de la Comisión en todos los niveles;
- III. Coordinar con las diferentes áreas la elaboración del Programa Anual de Actividades de la Comisión;
- IV. Observar en lo conducente, la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas y sus Organismos Públicos Descentralizados, en las relaciones laborales de la Comisión y sus empleados;
- V. Dictar y ejecutar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación, y cumplimiento de las jornadas laborales del personal al servicio de la Comisión, así como el control de pagos salariales, aplicando los lineamientos que expida las dependencias globalizadoras de la administración estatal;
- VI. Supervisar y mantener actualizada la plantilla de personal de acuerdo a la estructura orgánica.
- VII. Procesar y elaborar la nómina del personal, así como recabar la comprobación correspondiente.
- VIII. Programar el gasto corriente de servicios personales para efectos de integrarlo al presupuesto de la Comisión.
- IX. Llevar el control del ejercicio de gasto corriente;
- X. Elaborar en coordinación con las demás áreas de la Comisión, el anteproyecto del Presupuesto anual de ingresos y egresos bajo los lineamientos establecidos y someterlo a consideración del Vocal Ejecutivo;
- XI. Recopilar, clasificar y analizar la información que permita elaborar y mantener actualizadas todas las disposiciones y procedimientos que regulen el funcionamiento interno de la Comisión, e informar al Vocal Ejecutivo;
- XII. Implementar medidas y acciones necesarios de modernización administrativa que se requieran para la ejecución, control y evaluación del los programas de la Comisión;
- XIII. Supervisar y validar la adquisición y suministro de los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- XIV. Elaborar el registro y control de inventarios de la Comisión, y actualizar los resguardos de los bienes patrimoniales;
- XV. Revisar la información financiera que se obtenga del registro de operaciones de la Comisión conforme a las disposiciones aplicables;
- XVI. Formular los estados financieros de forma mensual, trimestral y anual, y elaborar el proyecto de cuenta pública de la Comisión;
- XVII. Intervenir en los actos de entrega recepción de la Comisión, ya sea inicial, intermedia o final, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII. Mantener actualizada la información pública de la Comisión de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tenerla a disposición del Departamento Jurídico para su difusión; y
- XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sea conferidas por el Vocal Ejecutivo.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR OPERATIVO

ARTÍCULO 13. El Director Operativo de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- II. Realizar acciones a fin de generar los esquemas que permitan el aprovechamiento racional y sustentable de la vida silvestre y, la participación de las demás dependencias de la administración pública estatal en la materia, según sus respectivas competencias.
- III. Aplicar en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y el Código para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas, así como las atribuciones que la Federación le transfiera al Estado, en el marco de las disposiciones que las mismas establecen;
- IV. Desarrollar estrategias encaminadas a la identificación de la situación actual de las poblaciones silvestres tanto de interés cinegético como las sujetas a programas de conservación, con el objeto de proponer e implementar programas de manejo que garanticen las sustentabilidad de estos recursos;

- V. Implementar y desarrollar estrategias para vigilar los planes de manejo autorizados en las diferentes regiones del Estado de Tamaulipas, evaluando que se cumplan las disposiciones legales aplicables, con el objeto de mantener un equilibrio ecológico que garantice el aprovechamiento sustentable;
- VI. Autorizar y supervisar los programas de manejo, conservación y monitoreo de especies silvestres;
- VII. Supervisar la elaboración, integración y actualización del Registro Estatal de Prestadores de Servicios y del Registro Estatal de Mascotas y Aves de Presa, en materia de vida silvestre;
- VIII. Supervisar las tasas de aprovechamiento cinegético solicitadas por los prestadores de servicios en materia de vida silvestre;
- IX. Supervisar la expedición de Licencias de Caza y Prestadores de Servicio en materia de vida silvestre;
- X. Supervisar el desarrollo de Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, para apoyo de especies y poblaciones en riesgo;
- XI. Revisar los informes de aprovechamiento cinegético de las organizaciones y comercializadores de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Vocal Ejecutivo.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 14. El jefe del Departamento Jurídico de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar a la Comisión los servicios legales que requiera para el desempeño de sus funciones;
- II. Emitir opiniones y dictámenes de carácter legal sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan las actividades y el funcionamiento de la Comisión;
- III. Mantener una compilación actualizada de los ordenamientos legales que rijan las actividades de la Comisión, así como de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- IV. Intervenir en la celebración de convenios, acuerdos y contratos en los que la Comisión sea parte;
- V. Dar fundamento legal al otorgamiento, revocación y suspensión de las funciones realizadas por la Comisión;
- VI. Revisar para su aprobación la estructura jurídica del reglamento interno, manuales administrativos y demás documentos normativos que rige a la Comisión, así como colaborar en la supervisión de su cumplimiento;
- VII. Elaborar anteproyectos de creación de leyes y reglamentos estatales para la conservación de la flora y fauna silvestre; así como dar seguimiento a su aprobación y publicación;
- VIII. Realizar convenios de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales para el cumplimiento de las leyes y normas que rigen la conservación de la vida silvestre;
- IX. Atender la Unidad de Información Pública conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Vocal Ejecutivo.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO

ARTÍCULO 15. El Comisario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que el manejo de los recursos públicos asignados a la Comisión se realice conforme al orden jurídico aplicable y las buenas prácticas administrativas.
- II. Ejercer las facultades que le sean asignadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos legales aplicables; y
- III. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Contralor Gubernamental.

CAPÍTULO IX DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 16. En las ausencias que no excedan de diez días, el Vocal Ejecutivo será suplido por el titular del área que designe mediante oficio, y si la ausencia fuere mayor, la Comisión nombrará a quien se encargue del despacho.

ARTÍCULO 17. Las ausencias de los titulares del área administrativa y del área operativa de la Comisión, podrán ser cubiertas por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que sean designados por el Vocal Ejecutivo, mediante el oficio que al efecto expida.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS.- M.V.Z. CARLOS ALEJANDRO GARZA PEÑA.- Rúbrica.

INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

En fecha 08 de Diciembre del 2015 mediante Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, se aprobó el:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA**ÍNDICE**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL

CAPÍTULO VI

DE LAS SUPLENCIAS Y LICENCIAS

CAPÍTULO VII

DE LAS REFORMAS Y ADICIONES.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a todos los habitantes hago saber:

La JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 párrafo 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 18 inciso h) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil quince, expidió el Estatuto Orgánico, mismo que instruyo se imprima, publique y circule:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.**

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las bases de organización y funcionamiento del Instituto de la Mujer Tamaulipeca con fundamento en la Ley que lo rige.

Artículo 2.

Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

1. LEY: Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas
2. INSTITUTO: Instituto de la Mujer Tamaulipeca
3. JUNTA: Junta de Gobierno del Instituto de la Mujer Tamaulipeca
4. DIRECCIÓN: Dirección General del Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
5. DIRECTOR(A): Director(a) General.
6. CONSEJO: Consejo Consultivo Ciudadano
7. CONSEJERO: Ciudadana (o) miembro del Consejo

Artículo 3.

El Instituto tiene por objeto el proponer, fomentar, promover y ejecutar políticas públicas y acciones para lograr la igualdad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer, entre otras de las que prevé el artículo 11 de la Ley.

Artículo 4.

El patrimonio del INSTITUTO se integrará en términos de lo que para tal efecto dispone el artículo 13 de la Ley.

Artículo 5.

Los gastos del INSTITUTO, tanto de servicios personales, operación, conservación y mantenimiento, se cubrirán con los recursos presupuestales, que aporte el Gobierno del Estado.

Artículo 6.

Los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del INSTITUTO serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso se podrá constituir ningún tipo de gravamen sobre ellos.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 7.

El INSTITUTO ejercerá las atribuciones consignadas en la LEY, a través de los órganos y estructura administrativa que lo integran, en los términos dispuestos en el presente Estatuto.

Artículo 8.

Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 15 de la LEY, el INSTITUTO efectuará las siguientes acciones.

- a) Implementar programas dirigidos a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer tamaulipeca, mediante el estímulo de la defensa y representación de sus intereses, el fomento a la cultura de igualdad, respeto a sus derechos y acceso a oportunidades; así como propiciar los compromisos entre los diversos órdenes de gobierno y la sociedad en su conjunto a fin de prevenir y eliminar toda clase de discriminación.
- b) Desarrollar proyectos dirigidos a lograr una mayor integración de las mujeres en las actividades del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado.
- c) Proponer la formulación de políticas públicas sobre la igualdad y la equidad de género.
- d) Participar en el seguimiento y evaluación del Programa Estatal para la equidad.
- e) Instrumentar programas a fin de erradicar todas las formas de discriminación hacia las mujeres, así como para mejorar sus condiciones socioeconómicas y facilitar su incorporación al desarrollo.
- f) Propiciar la modificación de patrones socioculturales de conducta en hombres y mujeres, para superar los prejuicios y costumbres, así como la eliminación en la asignación de roles de comportamiento social para cada género, que inciden en la desigualdad de la mujer.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 9.

Para el desempeño de sus funciones el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta de Gobierno;
- b) La Dirección General;
- c) El Consejo Consultivo Ciudadano y;
- d) El Órgano de Vigilancia.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO**Artículo 10.**

La JUNTA es un órgano colegiado que se integra como lo previene el artículo 17 de la LEY, constituyendo la máxima autoridad del INSTITUTO, y sus resoluciones serán cumplidas por la Dirección General o por la persona que la propia Junta designe.

Artículo 11.

La Presidencia de la JUNTA corresponde al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social como lo señala el artículo 17 párrafo 1 inciso a) de la LEY.

Artículo 12. El (la) Director(a) General actuará como Secretario de la Junta de Gobierno y podrá intervenir en las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 13.

Los integrantes de la JUNTA nombrarán un suplente, en la forma y términos previstos en el artículo 17 párrafo 2 de la LEY, cuya función consistirá en sustituir las ausencias del titular con voz y voto, en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la JUNTA, previa notificación por escrito, a la Directora.

Artículo 14.

La JUNTA, de acuerdo con el tema o asunto a tratar en su agenda, podrá invitar a los representantes de entidades de la Administración Pública, estatales, federales o municipales, así como de organizaciones de los sectores social o privado, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 15.

Las sesiones de la JUNTA se realizarán atendiendo a las formalidades establecidas en el artículo 19 de la LEY.

Artículo 16.

En las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la JUNTA, se estará a lo previsto en los párrafos 2 y 3 del artículo 19 de la LEY.

La convocatoria deberá señalar lugar y fecha de la celebración de la sesión y el respectivo orden del día al que deberán sujetarse los trabajos, el que versará sobre los siguientes puntos:

- a) Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal
- b) Instalación de la Sesión.
- c) Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.
- d) Asuntos para los que fue convocada la JUNTA.
- e) Asuntos Generales.
- f) Clausura.

Artículo 17.

El (la) Director(a) General actuará como Secretario(a) de la Junta de Gobierno y podrá intervenir en las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 18.

Para la celebración de la sesión ordinaria en primera convocatoria el Quórum legal se constituirá con la mitad más uno, por lo menos, de los integrantes de la JUNTA. Si la sesión no pudiera celebrarse el día y hora señalados para la reunión, se podrá hacer segunda convocatoria, con la expresión de esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de consejeros.

Se convocará también, en su caso, a sesión extraordinaria, cuando la JUNTA así lo determine por la importancia del asunto a tratar, cuya convocatoria lo referirá de manera exclusiva.

Artículo 19.

Los integrantes de la JUNTA tendrán voz y voto.

Artículo 20.

El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Convocar por escrito a los miembros de la Junta, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Elaborar y difundir la orden del día respectivo;
- c) Dirigir las sesiones de la Junta, en su caso, someter a la consideración del Pleno de la Junta los asuntos que considere;
- d) Declarar, con base en la votación emitida, resueltos los asuntos, si así resulta del sentido de la misma;
- e) Suscribir las actas que se levanten derivadas de las sesiones;
- f) Vigilar que se ejecuten los acuerdos tomados en las sesiones;
- g) Las demás que le confiere este decreto y otras disposiciones legales.

Artículo 21.

Los vocales de la Junta de Gobierno, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta;
- b) Desempeñar las comisiones que le sean asignadas por la Junta;
- c) Asistir al Presidente de la Junta en la vigilancia de que los acuerdos tomados por ésta, se cumplan;
- d) Integrar los grupos de trabajo que se acuerden en la Junta para llevar a cabo tareas específicas;
- e) Suscribir las actas que se levanten, derivadas de las sesiones;
- f) Las demás que le confiera el presente decreto y otras disposiciones legales.

Artículo 22.

El Secretario de la Junta de Gobierno, contará con las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar bajo la supervisión del Presidente de la Junta, la orden del día de cada sesión y junto con la convocatoria remitirla a los miembros de la Junta;
- b) Elaborar por instrucciones del Presidente, el calendario de sesiones para someterlo a consideración de la Junta;
- c) Tomar la votación de los miembros de la Junta presentes en la sesión;
- d) Levantar las actas de cada sesión;
- e) Precisar los acuerdos y el sentido de la votación y dar seguimiento a los acuerdos;
- f) Las demás que el Presidente de la Junta, este decreto y otras Leyes le confieran.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL**Artículo 23.**

El(La) DIRECTOR(A) para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del INSTITUTO y sin perjuicio de las atribuciones consignadas en el artículo 22 de la LEY tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional que desarrolle el INSTITUTO con las diferentes dependencias y organismos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- b) Fungir como enlace y representante ante el Instituto Nacional de las Mujeres y las correspondientes instancias de las mujeres en las Entidades Federativas;
- c) Coordinar, conocer y aprobar las acciones y proyectos que realicen las diferentes Unidades Administrativas del Instituto;
- d) Suscribir con aprobación del Presidente de la JUNTA los contratos, convenios o acuerdos que celebra el INSTITUTO con personas físicas u organismos del sector público, privado o social de carácter municipal, estatal, nacional o internacional;
- e) Recibir y autorizar las propuestas por las titulares de las Unidades Administrativas que integran el INSTITUTO, para el ingreso, licencia, promociones o rescisión de la relación de trabajo, del personal que labore en el Instituto;
- f) Atender y dar seguimiento a las comunicaciones oficiales que recepcione el INSTITUTO, así como a los escritos privados;
- g) Expedir certificaciones de los documentos oficiales del INSTITUTO y de los acuerdos de la JUNTA;
- h) Elaborar previa autorización del Presidente de la JUNTA, la convocatoria, la orden del día y enviar a los integrantes de la JUNTA, la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones de la JUNTA.
- i) Proponer ante la JUNTA las modificaciones a la estructura que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del INSTITUTO;
- j) Apoyar en la ejecución de los acuerdos que dicte la JUNTA;
- k) Promover ante las instancias que correspondan, las propuestas de modificaciones pertinentes a las reglamentaciones municipales y estatales a fin de incorporar en el marco jurídico, la igualdad entre la mujer y el hombre.
- l) Delegar en caso necesario, a la titular de la unidad administrativa del INSTITUTO que a su criterio considere idónea, la representación a diversos foros o eventos de carácter municipal, estatal, nacional o internacional relacionados al desarrollo de la población femenina.
- m) Fungir como vocero institucional.
- n) Establecer el vínculo entre la JUNTA y dependencias de la administración pública, estatales, federales y municipales; y;
- o) Aquellas que con ese carácter se establezcan por disposición de otras leyes y reglamentos.

DEL CONSEJO CONSULTIVO**Artículo 24.**

El cargo de CONSEJERO del INSTITUTO es honorífico y por colaboración, por lo que no recibirá remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 25.

Para el cumplimiento de las atribuciones consignadas en el artículo 24 de la LEY, el CONSEJO nombrará una Presidenta quién fungirá como representante ante la JUNTA

Artículo 26.

Para la observancia de las atribuciones previstas en el artículo 24 de la Ley, el CONSEJO tendrá las funciones siguientes:

- a) Fungir como órgano de asesoría y consulta del INSTITUTO, en lo relativo al Programa Institucional de la Mujer;
- b) Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto del INSTITUTO;
- c) Promover vínculos de colaboración con los responsables de los diversos órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado.
- d) Proponer, dar seguimiento y opinar sobre la ejecución de las políticas públicas, proyectos y acciones que emprenda el INSTITUTO en beneficio de las mujeres, con base en la LEY;
- e) Proponer estrategias y acciones en los diferentes aspectos relacionados con la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer.
- f) Analizar y opinar sobre los proyectos que someta a su consideración la DIRECCIÓN.
- g) Hacer propuestas y formular opiniones a la DIRECCIÓN para el mejor ejercicio de las atribuciones del INSTITUTO.
- h) Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos, y
- i) Las demás que establezca la LEY, otros ordenamientos jurídicos y el presente REGLAMENTO.

DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**Artículo 27.**

Para el ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 30 de la LEY, el Comisario deberá realizar las siguientes acciones.

- a) Solicitar a las direcciones del Instituto la documentación e información que requiera para el desempeño de sus funciones atribuciones.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el INSTITUTO.
- c) Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos del INSTITUTO.
- e) Elaborar los informes mensuales y el anual sobre las actividades de su competencia.
- f) Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por la Contraloría Gubernamental.

CAPÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO.

Artículo 28.

Para el desempeño de sus funciones, el Instituto contará con las unidades administrativas siguientes:

- a) Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública;
- b) Dirección Administrativa; y
- c) Dirección de Planeación, Vinculación y Capacitación.

Artículo 29.

Las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones en común:

- a) Formular, en coordinación con la Dirección Administrativa, el anteproyecto de presupuesto de egresos, proyectos y actividades de su área, para ser presentadas para su conocimiento y aprobación ante la JUNTA por conducto de la DIRECCIÓN, para el ejercicio siguiente;
- b) Cumplir con los objetivos generales y específicos del INSTITUTO, con las disposiciones normativas estipuladas en la LEY, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, con las instrucciones giradas por la DIRECTORA y los acuerdos aprobados por la JUNTA;
- c) Auxiliar al(la) DIRECTOR(A) en los asuntos que sean de su competencia.
- d) Llevar el control de los recursos humanos y materiales del área de su competencia;
- e) Aplicación del recurso autorizado con apego a la normatividad;
- f) Planear, programar, dirigir, controlar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas al área a su cargo;
- g) Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos de su competencia;

- h) Representar al INSTITUTO en los términos que determine el(la) DIRECTOR(A);
- i) Trabajar coordinadamente, comunicando a la DIRECCIÓN, las rutas alternativas a los programas;
- j) Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral de su área respectiva;
- k) Coordinarse con las autoridades, con otras instituciones, organismos personas físicas o morales, que coadyuven con sus funciones previo acuerdo con el(la) DIRECTOR(A);
- l) Para su conocimiento y aprobación elaborar y coordinar el programa operativo anual supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- m) Presentar a la DIRECCIÓN, las propuestas para ingreso, licencias, promociones o cese del personal del área administrativa a su cargo;
- n) Participar en conferencias, cursos, talleres, foros encuentros y eventos en general relacionados con la mujer;
- o) Las demás disposiciones que les confieran las leyes vigentes y aplicables, el(la) Director(a) General y las que le correspondan a la Dirección a su cargo.

Artículo 30.

Además de las señaladas en el artículo 29 de este Estatuto, el(la) Titular de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

- a) Representar legalmente al INSTITUTO mediante poder general para pleitos y cobranzas, que en términos del artículo 22 de la Ley autorice la JUNTA a propuesta de la DIRECTORA, para actuar en los procedimientos judiciales laborales y administrativos;
- b) Asesorar a la DIRECCIÓN en la integración y seguimiento de los actos de carácter jurídico en los que intervenga como titular del organismo;
- c) Coadyuvar con la DIRECCIÓN en las controversias y trámites administrativos o jurídicos;
- d) Elaborar las propuestas de iniciativa de ley en relación con el ámbito de competencia del INSTITUTO;
- e) Elaborar los acuerdos, contratos, convenios con la federación, entidades federativas, municipios y organismos del sector público, privado y social;
- f) En coordinación con la Dirección Administrativa, observar la normatividad, vigilar su cumplimiento, en lo que respecta a materia laboral y de adquisiciones, control patrimonial, arrendamiento y prestación de servicios del organismo;
- g) Coadyuvar con la Dirección General en la formulación y promoción de propuestas de ley relativas a programas derivados de las Políticas Sociales dirigidas a las mujeres;
- h) Orientar y asesorar, en su caso representar a la población usuaria de los servicios del INSTITUTO en los asuntos jurídicos que requiera apoyo, asesoría o representación, así como encauzara las usuarias, atento a sus necesidades;
- i) Supervisar y coordinar la actividad que realiza el personal de los Departamentos a su cargo, relacionados con la atención a la mujer. Atender y dar seguimiento a los casos de las personas, en especial de las mujeres que solicitan los servicios de asesoría jurídica del INSTITUTO.
- j) En coordinación con la Dirección de Planeación, Vinculación y Capacitación, llevar los servicios que se prestan en los departamentos a su cargo, a los municipios, previa calendarización y concertación con las instancias involucradas.
- k) Integrar los expedientes que con motivo de los servicios otorgados a las usuarias, se deban crear;
- l) Atender la Unidad de Información Pública.
- m) Encauzar según los casos detectados en los estudios, a las diferentes áreas dependientes de la Dirección a su cargo, o a otras instituciones;
- n) Realizar contacto telefónico o personal con las encargadas de las áreas a que se hayan canalizado a las usuarias para el seguimiento de su caso;
- o) Compilar el acervo jurídico relativo al área de competencia, y en su caso comunicarlo a las otras áreas administrativas del Instituto que deban conocer de nuevas disposiciones legales.
- p) Las demás funciones que instruya la JUNTA, DIRECCIÓN o que otras disposiciones jurídicas le confieran.

Artículo 31.

Además de las señaladas en el artículo 29 de este Estatuto Orgánico, el(la) Titular de la Dirección Administrativa tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

- a) Establecer y desarrollar los lineamientos necesarios para la planeación de las estrategias, programas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y a las atribuciones del INSTITUTO;

- b) Formular, en coordinación de las demás Direcciones, los programas y anteproyectos de presupuestos de todas las áreas del INSTITUTO, sometiéndolo a la consideración de el(la) DIRECTOR(A) y quien a su vez presentarlo ante la Junta para en su caso, obtener su aprobación;
- c) Integrar el anteproyecto del programa operativo anual del INSTITUTO y proponer las medidas necesarias para su seguimiento;
- d) Aplicar los lineamientos para el ejercicio del presupuesto del Instituto, así como ejercer, registrar y controlar su operación y proponer las modificaciones necesarias;
- e) Gestionar y administrar la obtención de recursos financieros Federales y Estatales, con el fin de lograr los objetivos y metas del organismo; así como rendir informe a el(la)DIRECTOR(A);
- f) Operar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal, inclusive la operación del sistema de remuneraciones del mismo, de acuerdo con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldos y presupuesto autorizado, así como presentar a la Dirección General, las propuestas para ingreso, licencias, promociones o cese del personal del área administrativa a su cargo;
- g) Elaborar y desarrollar el programa anual de suministros, de acuerdo a los requerimientos del INSTITUTO, observando el presupuesto aprobado;
- h) Operar el sistema de inventario;
- i) Supervisar que se lleven a cabo los requisitos contables, de acuerdo a normas del INSTITUTO, con los soportes documentales necesarios, para la rendición de cuentas;
- j) Aplicar las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal de acuerdo a las políticas señaladas por la JUNTA por conducto de el(la) DIRECTOR(A), a fin de controlar los gastos con base a la normatividad, revisando que se ajuste al Reglamento del INSTITUTO;
- k) Supervisar que se elaboren los estados financieros de forma mensual, los informes trimestrales y anuales de la cuenta pública y el seguimiento del ejercicio del gasto del instituto;
- l) Observar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del INSTITUTO.
- m) Apoyar a el(la)DIRECTOR(A) en los asuntos de concertación interinstitucional y privados, en los que se incluyan apoyos de tipo financieros;
- n) Analizar, programar e implementar los sistemas de información necesarios de los procesos y actividades administrativas que se desarrollen en el INSTITUTO;
- o) Implementarlas acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la contraloría interna;
- p) Las demás funciones que instruya la JUNTA, DIRECCIÓN o que otras disposiciones jurídicas le confieran.

Artículo 32.

Además de las señaladas en el artículo 29 de este Estatuto, el(la) Titular de la Dirección de Planeación, Capacitación y Vinculación tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Presentar a la DIRECCIÓN el proyecto del Programa Institucional de la Mujer.
- b) Colaborar con la DIRECCIÓN en el proyecto del Programa Integral del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- c) Crear, operar y mantener actualizado el Centro de Documentación y Estadística de género;
- d) Concentrar, las estadísticas diferenciadas por sexo que generen las dependencias de la administración pública;
- e) Integrar un banco de datos, mediante la recopilación, concentración, adquisición, y sistematización de información bibliográfica, documental y de medios electrónicos, del ámbito local, estatal, nacional e internacional, para su estudio, análisis y consulta;
- f) Promover la consolidación de la generación y difusión de estadísticas con enfoque de género;
- g) Implementar y conducir la capacitación y formación bajo los principios de ética, legalidad, honradez, eficiencia, eficacia y profesionalismo;
- h) Realizar el diagnóstico anual de necesidades de capacitación en materia de género, del personal de las diferentes entidades de los sectores público y privado;
- i) Diseñar y definir la metodología, el alcance, la muestra, las herramientas y el contenido necesario para la elaboración del diagnóstico anual sobre necesidades de capacitación;
- j) Elaborar modelos, material y programa de capacitación sobre perspectiva de género, no-discriminación, igualdad de oportunidades, equidad, de toma de decisiones, de trato entre los géneros, de beneficios del desarrollo, planeación participativa, derechos de las mujeres, educación, salud, trabajo, pobreza y los demás temas relacionados con las funciones del instituto y las líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Integral del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Institucional de la Mujer;

- k) Definir los contenidos de los cursos, talleres y seminarios que imparta el INSTITUTO, en coordinación con la DIRECCIÓN y las áreas operativas que correspondan;
- l) Integrar la red de capacitación y formación sobre perspectiva de género y demás temas afines a las labores del Instituto con las dependencias y organismos del sector público y privado a nivel estatal y municipal;
- m) Presentar un anteproyecto a la DIRECCIÓN, a fin de realizar eventos masivos que tengan como objetivo informar, sensibilizar y formar a los diferentes grupos de la comunidad, así como participar en su ejecución, en coordinación con las demás direcciones de área del INSTITUTO;
- n) Actualización en los temas de la agenda de la mujer en todos los ámbitos;
- o) En el área de competencia de la Dirección, dar seguimiento en el Estado, a los programas del Instituto Nacional de las Mujeres y del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las entidades Federativas (PAIMEF) y mantener actualizada la información sobre avances y resultados, presentando informes periódicos a la DIRECCIÓN. Gestionar, ante los organismos del sector público y privado, apoyos para la realización de los eventos de capacitación que se requieran;
- p) Promover, en los municipios de la entidad, eventos de capacitación y formación;
- q) Crear, implementar, evaluar y dar seguimiento a los programas de capacitación que ofrezca el Instituto, así como los convenios de colaboración y coordinación suscritos por éste en materia de capacitación con las diferentes entidades, dependencias u organismos;
- r) Elaborar los informes mensual, trimestral y anual sobre las actividades del área de su competencia;
- s) Trabajar dentro de los diversos municipios con los diferentes sectores de mujeres, creando estrategias de trabajo en beneficio de las mujeres dentro de los mismos;
- t) Proporcionar a la Dirección General y Dirección de Planeación y Administración la información requerida sobre asuntos de su competencia;
- u) Las demás funciones que instruya la JUNTA y Dirección General, así como aquéllas que disposiciones jurídicas y reglamentarias le atribuyan.

Artículo 33.

Los integrantes de los órganos del INSTITUTO y sus servidores públicos adscritos al mismo, durante su gestión estarán impedidos para participar en certamen o concurso convocado por el mismo.

**CAPÍTULO V
DEL RÉGIMEN LABORAL****Artículo 34.**

En las relaciones laborales entre el INSTITUTO y sus trabajadores se estará a lo establecido en el artículo 55 de la LEY.

**CAPÍTULO VI
DE LAS SUPLENCIAS Y LICENCIAS.****Artículo 35.**

En sus ausencias temporales el/la Directora(a) General será sustituido(a) por él/la titular de la Dirección Jurídica.

Artículo 36.

En sus ausencias temporales él/la Titular de la Dirección Administrativa, será sustituida por él/la titular de la Subdirección Administrativa.

Artículo 37.

En sus ausencias temporales él/la Titular de la Dirección de Planeación, Capacitación y Vinculación, será sustituida por él/la titular del Departamento de Coordinación de Enlaces Municipales.

Artículo 38.

En sus ausencias temporales el/la Titular de la Dirección Jurídica será sustituida por él/la titular del Departamento de Asesoría Legal.

Artículo 39.

Las licencias temporales de los servidores públicos adscritos al INSTITUTO, se sujetarán a lo que dispone el Reglamento de las Condiciones del Trabajo para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII
DE LAS REFORMAS Y ADICIONES

Artículo 40

Este ordenamiento podrá ser modificado por la JUNTA, en sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente.

TRANSITORIO

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se remitirá posteriormente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUPLENTE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ING. RAFAEL BERMUDEZ TERÁN.- Rúbrica.- SUPLENTE DEL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRA. GUADALUPE A. FLORES VALDEZ.- Rúbrica.- SUPLENTE DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. DIODORO GUERRA RODRÍGUEZ.- LIC. DOLORES MA. TORRE GÓMEZ.- Rúbrica.- SUPLENTE DEL DOCTOR NORBERTO TREVIÑO GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD.- LIC. LAURA GARCÍA SÁENZ.- Rúbrica.- SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- LIC. MARILÚ GUEVARA TERÁN.- Rúbrica.- SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA.- DRA. ALMA AMALIA HERNÁNDEZ ILIZALITURRI.- Rúbrica.- SUPLENTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME.- LIC. RODOLFO RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA.- LIC. ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- COMISARIO DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA.- LIC. GUSTAVO SERNA CASTILLO.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 23 de marzo de 2016.

Número 35

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|--|------|--|------|
| EDICTO 1231.- Expediente Número 1443/12, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 3 | EDICTO 1658.- Expediente Número 01717/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 |
| EDICTO 1365.- Expediente Número 00894/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 3 | EDICTO 1659.- Expediente Número 00196/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 |
| EDICTO 1486.- Expediente Número 01658/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 3 | EDICTO 1660.- Expediente Número 00167/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 |
| EDICTO 1638.- Expediente Número 00247/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario. | 4 | EDICTO 1661.- Expediente Número 00060/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 |
| EDICTO 1639.- Expediente Número 01264/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 4 | EDICTO 1662.- Expediente Número 00250/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 |
| EDICTO 1640.- Expediente Número 00834/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 5 | EDICTO 1663.- Expediente Número 00195/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 |
| EDICTO 1641.- Expediente Número 00595/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 5 | EDICTO 1664.- Expediente Número 00177/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 1642.- Expediente Número 00793/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura. | 6 | EDICTO 1665.- Expediente Número 00128/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 1647.- Expediente Número 00300/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 6 | EDICTO 1666.- Expediente Número 00127/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario. | 10 |
| EDICTO 1648.- Expediente Número 00295/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 7 | EDICTO 1667.- Expediente Número 00072/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 1649.- Expediente Número 01000/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 7 | EDICTO 1668.- Expediente Número 00041/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 1650.- Expediente Número 00398/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 7 | EDICTO 1669.- Expediente Número 00197/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 1651.- Expediente Número 00239/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 7 | EDICTO 1670.- Expediente Número 01350/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 1652.- Expediente Número 00205/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria. | 7 | EDICTO 1671.- Expediente Número 00161/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 1653.- Expediente Número 00161/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria. | 8 | EDICTO 1672.- Expediente Número 00196/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 1654.- Expediente Número 253/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 | EDICTO 1673.- Expediente Número 00200/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 1655.- Expediente Número 0235/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 | EDICTO 1674.- Expediente Número 01255/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 1656.- Expediente Número 00238/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 | EDICTO 1675.- Expediente Número 00099/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 1657.- Expediente Número 1412/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 | | |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

| | Pág. |
|--|------|
| EDICTO 1676.- Expediente Número 00065/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 1677.- Expediente Número 00142/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 1678.- Expediente Número 00186/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 1679.- Expediente Número 1085/2014, deducido del Juicio Hipotecario | 12 |
| EDICTO 1680.- Expediente Número 320/2015, deducido del Juicio Hipotecario. | 13 |
| EDICTO 1681.- Expediente Número 00776/2011, relativo al Juicio Hipotecario. | 13 |
| EDICTO 1681.- Expediente Número 00249/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 13 |

COPIA

EDICTO**Juzgado Trigésimo de lo Civil.
México, D.F.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso F/00102, en contra de PATRICIA GUADALUPE DE LA FUENTE DURAN, Expediente Número 1443/12, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veintidós de enero de dos mil dieciséis.

... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS...

Otro Auto.- México, Distrito Federal a veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

... se aclara el proveído de fecha cuatro de noviembre del presente año (foja 190), en su porte conducente para quedar el mismo en los siguientes términos: "...siendo postura legal la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)..."

Otro Auto.- México, Distrito Federal a cuatro de noviembre del año dos mil quince.

Se manda a sacar a remate en primera subasta el Inmueble dados en Garantía Hipotecaria ubicado en Casa Tipo 135, identificado como lote 42, con el número 300, de la manzana 11, de la calle El Sahara, del Condominio El Sahara, del Conjunto Habitacional "La Cima", en Reynosa, Estado de Tamaulipas, con precio fijado a la finca hipotecada mediante avalúo comercial de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por la perito designada por la parte actora Arquitecto Especialista en valuación Inmobiliaria Teresita Danoe Arrache Pliego, ... en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, Quinto Piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, ciudad Judicial, México, Distrito Federal, ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Deposito expedidos por BANSEFI, por la cantidad no menor a \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; ... Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez, que autoriza y do fe.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ADÁN ARTURO LEDEZMA ÁLVAREZ.- Rúbrica.

1231.- Marzo 2 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince de febrero del año (2016) dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00894/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Francisca Raquel Sánchez Castro, en su carácter de endosatario en procuración de la C. ZOILA DEL ANGEL SÁNCHEZ, en contra del C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda con deducción del 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), del valor respecto del 50%

(cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Finca urbana número 17171 ubicada en el municipio de Madero.- Tipo de inmueble: terreno urbano; lote 30, manzana LL, Colonia Lucio Blanco (Sector Ignacio Zaragoza), municipio: Madero, Tamaulipas; superficie: 300.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 metros con lote 31; AL SURESTE: en 10.00 metros con calle 18-A; AL SUROESTE: en 30.00 metros con lote 29; y AL NOROESTE: en 10.00 metros con lote 11, con un valor comercial de \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, en solicitud de postores a la tercera almoneda con deducción del 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), del valor respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, la cual tendrá verificativo el día (12) DOCE DE ABRIL DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.

Altamira, Tamaulipas, a 15 de febrero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1365.- Marzo 8, 16 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01658/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JUAN CARLOS CHONG MEDINA, en contra de los C.C. MARIO ALBERTO MORALES MEDINA y MA. DEL CARMEN VÁZQUEZ MARTINEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en: Primero.- lote 6, manzana 31, calle Diez, número 207, de la colonia Pedro J. Méndez, de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Sección I, Numero 2082, Legajo 42, de esta ciudad, de fecha 20 de enero del año 1994.- cuyas medidas y colindancias se describen dentro del presente Juicio; cuyas medidas y colindancias se describen dentro del presente juicio: en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,118,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$745333.33 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a la materia mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$149,066.66 (CIENTO CUARENTA Y

NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); Segundo.- calle Diez, número 218, de la colonia Pedro J. Méndez, de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 168, Legajo 4, de esta ciudad, de fecha 07 de enero del año 1997.- cuyas medidas y colindancias se describen dentro del presente Juicio; en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dichos bienes inmueble se fijaron en la cantidad de \$818,000.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$545,333.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$109,066.66 (CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); Tercero.- calle Venecia, número 304, Departamento C, de la colonia La Canada, de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 85040, Legajo 1701, de esta ciudad, de fecha 25 de junio del año 1993.- cuyas medidas y colindancias se describen dentro del presente juicio; en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dichos bienes inmueble se fijaron en la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a la materia mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$29,600.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y cuarto.- lote 11, manzana 37, zona 02, de la calle Presa de la Azúcar, sin número, de la colonia Las Delicias, de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 110235, Legajo 2205, de esta ciudad, de fecha 30 de mayo del año 1996, cuyas medidas y colindancias se describen dentro del presente Juicio; en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dichos bienes inmueble se fijaron en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a la materia mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$21,333.33 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. 33/100 MONEDA NACIONAL); para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, así como en el periódico Oficial del Estado donde se ventile el Juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro

numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1486.- Marzo 15, 17 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MARÍA GUADALUPE PÉREZ PINEDA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dos de marzo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00247/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JERÓNIMO POSADAS PUGA, en contra de MARÍA GUADALUPE PÉREZ PINEDA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- La terminación y liquidación de la Sociedad Conyugal.
- El pago de los gastos y costas en caso de oposición, hasta la conclusión del presente Juicio.

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandado MARÍA GUADALUPE PÉREZ PINEDA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1638.- Marzo 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JESÚS MORA PÉREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil quince, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01264/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. GRACIELA GALVÁN PÉREZ en contra de USTED, en términos del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado,

comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DO Y FE.

H. Matamoros, Tam., 22 de febrero de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1639.- Marzo 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. MELISSA ANN HARRIS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00834/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RAMÓN CÁRDENAS GUERRERO, en contra de la C. MELISSA ANN HARRIS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- a).- Que mediante sentencia firme, se declare el Divorcio.
- b).- La disolución de la Sociedad Conyugal.
- c).- Se declare Judicialmente la separación de los suscritos; Ramón Cárdenas Guerrero y Melissa Ann Harris, aunque de hecho estamos separados desde hace año y medio.
- d).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Por auto de fecha treinta de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MELISSA ANN HARRIS, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha treinta de octubre de dos mil quince, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1640.- Marzo 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BIANCCA PALOMA CASTELLANOS URIBE Y
SERGIO GUSTAVO SILVA ORTIZ.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00595/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general

para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BIANCCA PALOMA CASTELLANOS URIBE Y SERGIO GUSTAVO SILVA ORTIZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas., a los (04) cuatro días del mes de agosto del ario dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de BIANCCA PALOMA CASTELLANOS URIBE Y SERGIO GUSTAVO SILVA ORTIZ, quienes tienes su domicilio en calle Ficus número 589, del Fraccionamiento Arboledas, C.P. 89603, de Altamira, Tamaulipas., localizado entre las calles Roble y C-4; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00595/2015.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizaran por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de Julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se extiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la

contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules, en Tampico, Tamaulipas, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda únicamente para que tengan acceso al presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la C. Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza de fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del Expediente 00595/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados BIANCCA PALOMA CASTELLANOS URIBE y SERGIO GUSTAVO SILVA ORTIZ, no obstante los requerimientos por Vía de Oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. BIANCCA PALOMA CASTELLANOS URIBE Y SERGIO GUSTAVO SILVA ORTIZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier media se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo de la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar

este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 05 de enero de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1641.- Marzo 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. OSCAR OLVERA PESINA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00793/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por la C. JUANA DE DIOS GARCÍA MORALES en contra del C. OSCAR OLVERA PESINA y la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- El otorgamiento de escritura con respecto a los bienes inmuebles identificados como lotes cinco, seis y siete de la manzana cuatro, de la colonia Elvita, de esta ciudad, con la superficie, medidas y colindancias que se detallaran en el capítulo de hechos de esta demanda.

B).- El pago de gastos y costas del Juicio para el caso de que alguna de las partes se conduzcan con temeridad.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de marzo de 2016.- La c. secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1642.- Marzo 22, 23 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 23 de febrero de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00300/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANGEL BETANCOURT

RODRÍGUEZ, denunciado por MA. LUISA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, JOSÉ ANGEL BETANCOURT SÁNCHEZ, MAYRA SARAHÍ BETANCOURT SÁNCHEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ.- Rúbrica.

1647.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00295/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO FERNÁNDEZ GÓMEZ Y EMETERIA MARTINEZ DE LA FUENTE, denunciado por HUMBERTO FERNÁNDEZ MARTINEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1648.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha tres de agosto del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01000/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor J. GUADALUPE LIMAS CASTILLO denunciado por la C. CRISTINA SERCEDA CHAIREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de marzo de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1649.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, radica por auto de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, el Expediente 00398/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA GUTIÉRREZ MENDIETA, denunciado por RUPERTO CRUZ GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1650.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 07 siete de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00239/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE ASTELLO RAMÍREZ, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ MANES, denunciado por JOSÉ BALTAZAR ASTELLO HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/03/2016 01:53:33 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1651.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de febrero de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00205/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME JUÁREZ GONZÁLEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1652.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de febrero de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00161/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUANA CARDONA PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1653.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha Veinticuatro de Febrero del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 253/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO LOZANO CALZADO, promovido por YOLANDA RENDÓN BENAVIDES VIUDA DE LOZANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de marzo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1654.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de febrero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0235/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA VARGAS SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1655.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00238/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO BECERRA VÁZQUEZ, denunciado por PAULA GARCÍA CABALLERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1656.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1412/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO HERRERA GARCÍA, denunciado por el C. ISIDRO HERRERA RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1657.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01717/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALVADOR GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por LUCÍA HERNÁNDEZ ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 25 de noviembre de 2015.- La C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1658.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis ordenó la radicación del Expediente Número 00196/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO SARMIENTO SALAS, denunciado por los C.C. SUSANA ZAMUDIO HERNÁNDEZ, JOSÉ SARMIENTO ZAMUDIO, Y SANDRA SARMIENTO ZAMUDIO.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por media de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis;- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1659.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00167/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEOFÁS ESTRADA ROCHA, promovido por MA. CONSUELO MARTÍNEZ, YESSICA PAOLA ESTRADA MARTÍNEZ, GRACIELA ESTRADA DE LEÓN Y MÓNICA ESTRADA DE LEÓN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 02 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

1660.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO GAITÁN CRUZ,

quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de abril del año dos mil quince (2015), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por FERNANDO DANIEL GAITÁN VELÁZQUEZ, MARCELINA VELÁZQUEZ ZÚNIGA.

Expediente registrado bajo el Número 00060/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 28/01/2016 03:46:16 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1661.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE JALIFE CASTRO denunciado por MA. EUGENIA VELÁZQUEZ REYES. asignándosele el Número 00250/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 01 de marzo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1662.- Marzo 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL REFUGIO CASTILLO PORTILLO, denunciado por SARA GLORIA CASTILLO PORTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02/03/2016 02:51:25 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1663.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00177/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, denunciado por GABRIEL SÁNCHEZ AGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02/03/2016 02:51:25 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1664.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00128/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA ZÚÑIGA PÉREZ, denunciado por LUCIANO CHARNICHART ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1665.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de GERARDA RODRÍGUEZ LARA, denunciado por SALVADOR SALCEDO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1666.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA RÍOS también identificada con los nombres de EVA HUERTA ORTIZ, MARÍA EVA HUERTA ORTIZ, MA. EVA HUERTA ORTIZ Y EVA HUERTA, denunciado por GLORIA HUERTA ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1667.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 19 de febrero del año 2016, ordeno la radicación del Expediente Judicial Número 00041/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JOSÉ CÓRDOVA SÁNCHEZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 15 de noviembre del 2013, a la edad de su último domicilio particular lo fue en el Ejido San Lorencito del municipio de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ ANGEL CÓRDOVA RODRÍGUEZ Y MAURA SÁNCHEZ ZAMARRIPA.

Y por medio del presente se publicara por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la Ciudad de Tula, Tamaulipas a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1668.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL VILLEGAS CASTAÑÓN, quien falleciera en fecha: (30) treinta del mes de noviembre del año (2011) dos mil once en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. MANUELA DELGADO DEL ANGEL.

Expediente registrado bajo el Número 00197/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 24/02/2016 08:58:21 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1669.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN MORENO MORENO denunciado por MA. DEL CONSUELO MORENO RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 01350/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial El Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 20 de octubre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1670.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de Febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONINO REYNA CRUZ, denunciado por los C.C. DENISSE ENRIQUETA, ANTONINO Y MARÍA DEL CARMEN de apellidos REYNA PARDO.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de

Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis;- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1671.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del mes febrero del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00196/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos PEDRO EDUARDO MEDINA CRUZ Y/O PEDRO EDUARDO MEDINA Y/O PEDRO E. MEDINA CRUZ Y MARÍA TERESA GARCÍA GÁMEZ Y/O TERESA GARCÍA GÁMEZ Y/O TERESA GARCÍA Y/O MA. TERESA GARCÍA Y/O TERESA GARCÍA DE MEDINA Y/O MA. TERESA GARCÍA DE MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1672.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes MANUELA NIETO CASTILLO, denunciado por el C. GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1673.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 01255/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de cujus BARLOTA MÉNDEZ PONCE, denunciado por el C. TIBURCIO PÉREZ MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 03 tres de noviembre 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1674.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANELA MAYA DE LEÓN, quien falleciera en fecha: (12) doce del mes de febrero del año (2005) dos mil cinco, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EDGAR ARTURO MAYA PORRAS.

Expediente registrado bajo el Número 00099/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas a los 03/02/2016 08:46:25 a.m.- DOY FE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1675.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 de enero del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00065/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO BRIONES PADILLA quien falleció el 24 veinticuatro de marzo del 2010 dos mil diez, en el municipio de Tecomán, Colima, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por PAULA LOURDES BRIONES NÁJERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1676.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN CORREA GARCÍA, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de julio del (2015) dos mil quince, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CORREA, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ CORREA, JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA, Y JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CORREA.

Expediente registrado bajo el Número 00142/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (09) nueve días del mes de febrero del año 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1677.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE REYES SOLÓRZANO, denunciado por la C. MARÍA DEL ROSARIO REYES HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de febrero del año 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1678.- Marzo 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1085/2014, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LUIS CARLOS ROSALES NÚÑEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó

sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en

Lote 38, manzana 70, ubicado en la calle Circuito Laguna El Barril, con el número oficial 144 del Fraccionamiento Villas Diamante, Tercera Etapa, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de construcción de 36.86 metros cuadrados y una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros lineales con calle Circuito Laguna El Barril; AL SUR 6.00 metros lineales con lote 8 de la manzana 71; AL ESTE 15.00 metros lineales con lote 39; AL OESTE en 15.00 metros lineales con lote 37.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Sección Primera, Número 4567, Legajo 2-092, de fecha 22 de marzo de 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado. como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de febrero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1679.- Marzo 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Par auto de fecha cuatro de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 320/2015 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ADRIÁN PÉREZ SANTIAGO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Hacienda Los Olivos número oficial 136, manzana 36, lote 11 en Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 36.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Hacienda Los Olivos; AL SUR: 6.00 metros con lote 33; AL ESTE: 15.00 metros con lote 12 y AL OESTE: 15 metros con lote 10, de la Finca 175189 de este municipio.

El presente, que se publicara por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos

terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 17 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1680.- Marzo 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00776/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MIGUEL ANGEL TREVIÑO GARZA, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Nicolás número 27 del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad edificada sobre el lote 63 de la manzana 105, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 58.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 mts con límite de propiedad, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Nicolás, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 62, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 64.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1858, Legajo 3-038 de fecha 16 de marzo de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del dial se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MN), que corresponde al avalúo rendido por el per/to de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 11 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1681.- Marzo 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00249/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FANIA LEYVA GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Islas Canarias, número 25, del Fraccionamiento Los Palmares de esta ciudad, edificada sobre el lote 28, de la manzana 112, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 53, AL SUR, en 6.00 mts con calle Islas Canarias,

AL ESTE, en 15.00 mts con lote 29, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 6060 de fecha 24 de noviembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 11 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1682.- Marzo 23 y 30.-1v2.